

4/98 planeamiento
15.09.98. fu



El presente documento es fotocopia fiel de su original.- Certifico, El Secretario Gral.



p.d.
EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO 1

MEMORIA

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2012

Pedro Gómez Jiménez

Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 4/98, aprobado inicialmente por el C.M. de San Bartolomé de Tirajana, a 12.06.98 y provisionalmente el día 4.11.98 por el Sr. Riero. San Bartolomé de Tirajana, a 15.09.98.

EL SECRETARIO GENERAL,
P. G.



**PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN "CASTILLO-COSTA"
SECTOR URBANIZABLE PROGRAMADO Nº 7
CASTILLO DEL ROMERAL
T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

MEMORIA

1 ZONA DE ACTUACIÓN

El presente Plan Parcial de Ordenación se efectúa sobre los terrenos que comprenden el Sector nº 7 del suelo urbanizable del vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana, denominado "Castillo-Costa", situados junto al núcleo urbano de Castillo del Romeral, siendo la superficie de la actuación de 97.680 m².

Los límites o linderos de los terrenos objeto de esta ordenación son los siguientes:

- Norte:** El límite está formado por la línea regular, con dos tramos rectos de 360 m y 130 m Este segundo tramo gira unos 30 grados hacia el sur respecto al primero en su extremo de poniente.
- Sur:** Este lindero lo forma el deslinde marítimo-terrestre, estando configurado por una línea quebrada compuesta por seis tramos, de longitudes, de nacimiento a poniente, 12 m, 19 m, 59 m, 81 m, 132 m, 35 m y 49 m.
- Naciente:** Está formado este límite por una línea irregular, quebrada significativamente, ya que en un punto intermedio gira hasta casi ponerse perpendicular. Está formado por tres tramos principales, no regulares, con longitudes de 88 m, 58 m y 159 m de sur a norte.
- Poniente:** Este límite linda en su totalidad con el suelo urbano del núcleo del Castillo del Romeral, en una línea prácticamente recta de 190 m.

Señalar que el lindero norte lo es con suelo rústico y el nacimiento también, a excepción de las instalaciones de una piscifactoría. Tal como se mencionó, el lindero sur es con el deslinde marítimo terrestre y el poniente con suelo urbano.



El presente documento es fotocopia fiel de su original.- Certifico,
El Secretario Gral.

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.
Las Palmas de Gran Canaria a 20 de febrero de 2012
Pedro González Jiménez
Secretario General Titular de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

El presente documento que es el presente documento forma parte del expediente n.º 4198, aprobado definitivamente por el C.M.E. el día 12/06/98 provisionalmente el día 4/11/98 por el Pleno San Bartolomé de Tirajana, a Noviembre 98

EL SECRETARIO GENERAL,
p. d.



El presente documento es fotocopia fiel de su original. - Certifico, El Secretario Gral.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J.M."

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1998.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012



Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

2 PROMOTOR

Como promotor de este Plan Parcial de Ordenación, actúa la empresa mercantil INMOBILIARIA MONTECASTILLO, SOCIEDAD LIMITADA, y que a su vez es la propietaria de la totalidad del suelo del sector a ordenar.

El domicilio social de la empresa a los efectos de notificaciones referentes a este Plan Parcial es Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 23, CP 35004, Las Palmas de Gran Canaria.

El representante de la sociedad es el Señor Don Pedro Jinorio Hernández.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN.

La clasificación de un suelo como urbanizable programado por un Plan General de Ordenación significa que por parte del planificador, y en este caso por parte del Ayuntamiento, se considera conveniente que el proceso urbanizador se desarrolle en los ámbitos así clasificados. Es decir, el municipio prevé desde la ordenación general cómo debe crecer en términos de asentamientos de población o de actividades.

Dadas las características de implantación de los núcleos poblacionales en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, con gran dispersidad de asentamientos, desde el Plan General se optó por señalar, para estos núcleos, algunos terrenos en los cuales debían producirse los crecimientos previstos.

Para el núcleo del Castillo del Romeral esta previsión se materializó en dos sectores de suelo urbanizable; uno que dirige la expansión hacia el interior, y otro que continúa la colonización de los terrenos próximos a la costa. El caso que nos ocupa corresponde a esta última expansión, pero mejorando el frente marítimo al supeditarse la ocupación del suelo a las disposiciones legales referentes a las costas.

Por tanto, la actuación que se pretende planificar y posteriormente ejecutar, desarrolla las previsiones y determinaciones del Plan General de Ordenación del municipio.

ALEJANDRO SABATER DÍAZ

Federico de León, 2, 35005, Tlf.:928.24.56.30, Fax:928.23.30.89

arquitectos

Las Palmas de Gran Canaria

El presente documento es fotocopia fiel de su original. - Certifico, El Secretario Gral.



[Handwritten signature]

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2012

[Handwritten signature]
 Pedro Gómez Jiménez
 Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

AGENCIA - Para hacer constar que el presente docu-
mento forma parte del expediente n.º 4/98, aprobado
Instalación por el CM. Gral el día 12/10/98
y provisionado el día 4/11/98 por el Pleno
San Bartolomé de Tirajana, a Noiembre 98

EL SECRETARIO GENERAL
p. d.



El presente documento
es fotocopia fiel de su
original - Certificado,
El Secretario Gral.

fu

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue
aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera
de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria 30 de febrero de 2012



Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

4 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para la redacción del presente documento de Plan Parcial de Ordenación, se tiene en cuenta la siguiente normativa urbanística:

a) Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Normativa Urbanística:

* Título primero, Régimen urbanístico del suelo

- Capítulo 1, Clasificación del suelo
 - Art. 12, Suelo urbanizable.
- Capítulo 2, Calificación del suelo
 - Art. 17, Clases de usos.
- Capítulo 3, De las facultades urbanísticas
 - Art. 18, Regulación de derechos y cargas de la propiedad del suelo.
 - Art. 19, Deberes básicos para la adquisición.
 - Art. 20, Facultades urbanísticas de la propiedad.

* Título segundo, Instrumentos de planeamiento

- Capítulo 1, Instrumentos de ordenación
 - Art. 23, Aspectos generales
 - Art. 24, Clases
 - Art. 25, Planes Parciales
- Capítulo 3, Instrumentos de ejecución
 - Art. 31, La ejecución como función pública
 - Art. 32, Desarrollo de las unidades de ejecución
 - Art. 33, Sistema de compensación

* Título octavo, Normas particulares para el suelo urbanizable

- Capítulo 1, Suelo urbanizable programado (SUP)
 - Art. 75, Delimitación de sectores
 - Art. 76, Condiciones de los usos

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012

Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 4/98, aprobado inicialmente por el CA-MUG el día 12/10/98 y promulgado el día 4/11/98 por el Pleno de la Corporación de Fuerteventura, a Noviembre 98

EL SECRETARIO GENERAL,

P. G.



El presente documento es fotocopia fiel de su original - Certifico, El Secretario Oral.

[Handwritten signature]

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012

Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

SECTOR URBANIZABLE PROGRAMADO Nº 7**Sector Nº S 7**

Denominación: CASTILLO - COSTA	
Localización en plano N.22	
A. DATOS BÁSICOS	
A1. Superficie	97.680 m ²
A2. Uso Global	Residencial
B. ÍNDICES DE APROVECHAMIENTO	
B1. Edificabilidad del sector	0,20 m ² /m ²
B2. Densidad máxima	20 Viv/Ha.
B3. Ocupación	50%
B4. Altura	2 P
B5. Parcela mínima	300 m ² viv. unifamiliar aislada 150 m ² viv. adosada o en hilera
C. CESIONES	
C1. Sistemas Generales	
C2. Suelo correspondiente al aprovechamiento tipo	15% sobre A.T. del Área de Reparto
D. CONDICIONANTES DE PLANEAMIENTO:	
Respetar servidumbre de protección según plano, poniendo los usos en conformidad al artículo 25 de la Ley de Costas y liberando 50 metros desde la ribera del mar.	
E. GESTIÓN	Compensación
F. PLAZOS	
F1. Presentación del Plan Parcial	5 años
F2. Presentación del Proy. Urbanización + Proyecto de compensación	1 año
F3. Ejecución de la Urbanización	2 años
F4. Plazos de edificación	4 años

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de febrero de 2012

Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

ALEJANDRO SABATER DÍAZ

Federico de León, 2, 35005, Tlf.:928.24.56.30, Fax:928.23.30.89

arquitectos

Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO RIVERO RODRIGUEZ

Avenida Rafael Cabrera, 18, 5ºD, 35002, Tlf./Fax:928.36.49.58

...proyecto de...
...4198, aprobado...
...C.M.E. en el día 12/06/98...
...4111/98 por el Pleno...
...de Tirajana, a Noviembre 98

EL SECRETARIO GENERAL,
P. G.



El presente documento
es fotocopia fiel de su
original - Certifico,
El Secretario Gral.

JM

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue
aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera
de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2012

Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

Planos de Ordenación:

Clasificación del suelo

E: 1/1000

Delimitación sectores

E: 1/1000



El presente documento
es fotocopia fiel de su
original. - Certifico,
El Secretario Gral.

b) Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

b1) Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril. Dentro de la aplicación general de la Ley, en particular, el Título I, Planeamiento Urbanístico del Territorio, el artículo 13, referido a los Planes Parciales de Ordenación, y los artículos 52 a 54 destinados a la Iniciativa y Colaboración Particular.

b2) Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Sólo de aplicación en aquellos artículos no anulados por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1.997, relativa a este Texto Refundido y que sean concernientes a los Planes Parciales de Ordenación, tanto en sus objetivos, documentos y determinaciones.

c) Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Título I, Del Planeamiento Urbanístico del Territorio.

Capítulo V, De los Planes Parciales.

Artículos 43 a 64, Disposiciones Generales, Determinaciones y Documentación.

d) Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Título II, Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios.

Capítulo II, Cesiones obligatorias y aprovechamiento medio.

Artículos 46 y siguientes.

e) Medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios Profesionales

Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio.

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012

Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

DILIGENCIA - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 4198, aprobado inicialmente por el COM. G. el día 12/06/98 y promovido por el día 4/11/98 por el Pleno San de Isondo de Trápaga, a Noviembre 98

EL SECRETARIO GENERAL
P. G.



El presente documento es fotocopia fiel de su original - Certifico,
El Secretario Gral.

P. G.

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden n.º 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de febrero de 2012

Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

f) Legislación Canaria del Suelo, Urbanismo y Ordenación Territorial.

En especial, el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, Decreto 35/1995, de 24 de febrero, y la Instrucción sobre Planes Generales, Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, Acuerdo de 26 de junio de 1.987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

5 JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL

El contenido ambiental que asume el presente documento se centra en el análisis del territorio incluido en la delimitación del Sector 7 y en las determinaciones del Plan Parcial que, necesariamente, generarán modificaciones a la situación preexistente.

La decisión de proponer un ámbito de crecimiento nuevo en el núcleo urbano Castillo del Romeral pertenece al Plan General, que señala como criterios generales para el uso residencial permanente "los desarrollos previsibles de los núcleos de población residente, la demanda de suelo para viviendas de fácil adquisición y razones de oportunidad".

Por tanto, una vez seleccionado un territorio para su colonización, ya ha sido sometido a estudios sobre el medio ambiente, a nivel general, considerándose apto para su ocupación. Por ello, el análisis y estudios ambientales que se tienen que acometer en este documento sólo deben tener en cuenta el ámbito a ordenar.

El estudio del contenido ambiental caracteriza, en primer lugar, la situación preoperacional, tomando como punto el inventario territorial y el análisis de la problemática ambiental preexistente. En segundo lugar, el estudio se dirige al análisis de las determinaciones del Plan Parcial y su ubicación en el territorio, las transformaciones que produce, no sólo superficiales sino también espaciales. Se tiene en cuenta las nuevas infraestructuras viarias, la ordenación de los espacios libres y la futura construcción de edificios.

El nivel de detalle del contenido ambiental proviene del existente del Plan General y del grado de detalle necesario para un instrumento de desarrollo.

En cuanto al método seguido para la plasmación en este documento de los

ALEJANDRO SABATER D
Federico de León, 2, 35005, Tlf.:928.24.

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de febrero de 2012

Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

El presente documento
es fotocopia fiel de su
original.- Certifico,
El Secretario Gral.

[Firma manuscrita]

RODRÍGUEZ
If./Fax:928.36.49.58

Legislación Canaria del Gueto, Urbanismo y Ordenación Territorial
En especial el Reglamento de Ordenación Ambiental de las Instrucciones
Financiamiento, Decreto 35/1985, de 24 de febrero, y la Instrucción sobre
Planes Generales, Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales
y Estudios de Impacto, Acuerdo de 28 de junio de 1987, de la Comisión de
Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL

El contenido ambiental que
analiza del territorio incluido en el
Plan Parcial que, necesariamente
previamente

4/98, aprobado
C.M.G. el día 12/06/1988
4/12/1988 por el Pleno
Noviembre 98

El SECRETARIO GENERAL



El presente documento
es fotocopia fiel de su
original. - Certifico,
El Secretario Gral.

[Handwritten signature]

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue
aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera
de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1998.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2012



Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

distintos apartados que debe llevar el contenido ambiental, se opta por incluirlos como elementos relacionados con la sistemática que tradicionalmente señala el Reglamento de Planeamiento para elaborar y presentar un Plan Parcial. La tendencia general es agregar al documento de ordenación un nuevo apartado que se refiere al cumplimiento del Reglamento de contenido ambiental, y con ello se cumple con la legalidad. Esto puede ser aconsejable para comprobar tal cumplimiento y, hasta necesario al no tener el planeamiento general municipal estudios medioambientales. Pero en este municipio, el nuevo Plan General sí lo posee y ha tomado sus decisiones con tales estudios.

La documentación que señala el Reglamento de contenido ambiental, viene diferenciada en apartados correlativos siguiendo el modelo diseñado por la legislación del suelo. Además no puede separarse el análisis previo del territorio por condiciones urbanísticas y medio ambientales, ya que las propuestas deben tener en cuenta todo lo que afecta a la zona a ordenar.

Esto puede aplicarse a casi todos los apartados necesarios para el contenido ambiental. Es por ello que se desarrollan todos los puntos que señalan los Reglamentos. Para aquellos puntos que no tienen cabida conjunta, se incluyen exclusivamente y situados en el orden que se entiende como necesario dentro del desarrollo del documento.

6 INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL

6.1 CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL

a) Topográficas

El terreno delimitado como el Sector 7 tiene una forma aproximadamente rectangular, con el lado mayor en sentido este-oeste. La longitud varía entre los 380 m y los 480 m, y la anchura entre los 220 m y 250 m. La superficie que se obtiene en función de los linderos expuestos es de 97.680 m², coincidente con la prevista en el Plan General.

La topografía del terreno puede considerarse prácticamente llana, con una pequeña pendiente en sentido norte-sur, descendente hacia el mar, en la que el desnivel es de unos 3 metros, lo que da una pendiente media del 1,3%. Esta pendiente es uniforme a todo lo largo del terreno. Fuera ya del límite del sector y

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1998.

ALEJANDRO SABATER DÍA

Federico de León, 2, 35005, Tlf.:928.24.56.3

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012

Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

Este documento
es fotocopia fiel de su
original.- Certifico,
El Secretario Gral.

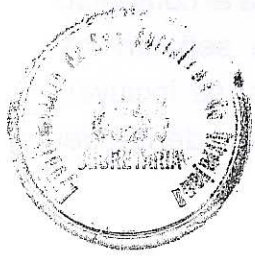
[Firma manuscrita]

DDRÍGUEZ

x:928.36.49.58

Para hacer constar que el presente documento de pagar parte del expediente n.º 4198, aprobado por el Sr. Alcalde el día 12/06/98 por el número de expediente n.º 411198 per el Mes de Noviembre de 1998.

EL SECRETARIO GENERAL,



El presente documento es fotocopia fiel de su original. - Certifico, El Secretario Gral.

[Handwritten signature]

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden n.º 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1998.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012



Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

sobrepasada la línea marítimo-terrestre, se produce una caída brusca del terreno, bajando otros 3 metros en sólo unos 10 m de ancho y, a partir de este punto, se encuentra la playa de bolos y callaos.

Esta característica topográfica de planitud hace que la implantación de la urbanización pueda realizarse con escasos movimientos de tierras y, por tanto, con poca alteración del territorio. Tal vez, los mayores deban acometerse en la franja de servidumbre, ya que sobre ella se han depositado tierras que alteran la topografía natural del terreno.

b) Geológicas-geomorfológicas

El área donde se encuentra el ámbito de actuación, geológicamente corresponde a episodios detríticos sedimentarios recientes, formados por depósitos de conglomerados y fanglomerados.

Los materiales aquí descritos se extienden por las zonas bajas del Suroeste de la isla ocupando una extensa área en la zona de estudio desde el barranco de Tirajana hasta las proximidades del aeroclub de Tarajalillo. Están constituidos por gravas, arenas y, en menor medida, limos de color marrón.

Se trata de una serie de abanicos aluviales con componente Noroeste, imbricados y relacionados, muchos de ellos, con el cauce del barranco de Tirajana. Estos materiales se apoyan discordantemente sobre los materiales volcánicos de los Ciclo I y Post Roque Nublo. Al no existir emisiones volcánicas del Ciclo Reciente en este área, solo puede precisarse que estos materiales son anteriores al desarrollo de la red de drenaje, pues se observa que ésta se ha encajado unos 20 m en estos sedimentos.

Estos materiales pueden ser observados principalmente en los cortes de los barrancos de Tirajana y Juan Grande, así como en las trincheras de la autopista (GC-1). De todas estas áreas mencionadas, los mejores afloramientos son los del escarpe del barranco de Tirajana, en los cuales se han medido potencias de hasta 20 m. Sin embargo, en los cortes, tanto de la carretera (C-812) como de la autopista (GC-1), la potencia es muy reducida, del orden de 1 a 3,5 m. En este área se observa que sobre las gravas hay un nivel bastante continuo de limos finos de color marrón, sobre el que se ha desarrollado el suelo actual. Estas facies de granulometría fina pueden corresponder a posibles llanuras de inundación.

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2012

Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

ALEJANDRO SABATER DÍAZ

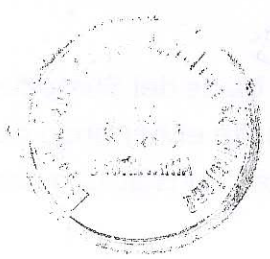
Federico de León, 2, 35005, Tlf.:928.24.56.30, Fax:928.23.30.89



El presente documento
es fotocopia fiel de su
original.- Certifico,

[Handwritten signature]

... que el presente documento
... 4198 ...
... C.M.G. ... 12/06/98 ...
... 4111/98 ... por el Pleno
... Noviembre 98

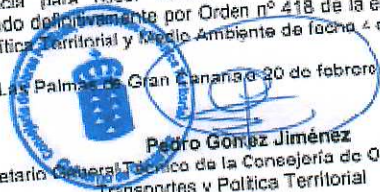


El presente documento
es fotocopia fiel de su
original. - Certifico,
El Secretario Gral.

Jm

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue
aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera
de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2012
Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial



En conjunto esta unidad está constituida por conglomerados cuyos cantos son mayoritariamente fonolíticos, con tamaños comprendidos entre 4 y 22 cms, si bien ocasionalmente se observan algunos bloques que superan los 30-40 cms de diámetro. Además de los fragmentos sálicos mencionados, también aparecen cantos básicos (basaltos, basanitas, tefritas y nefelinitas olivínicas) que indican que estos depósitos son posteriores al Ciclo Post Roque Nublo, ya que las nefelinitas y basanitas son características de este ciclo. En conjunto, estos depósitos se caracterizan por su poca clasificación, mostrando en la vertical secuencias granodecrescentes, típicas de abanicos aluviales. Estos abanicos van migrando hacia el Sureste imbricándose unos sobre otros, de modo que en planta la granoselección sería negativa.

La etapa final en la definición de la geomorfología de la zona tiene lugar con posterioridad a los episodios recientes y va a consistir tan solo en pequeños retoques en el relieve, entre los que destacan la edificación de los abanicos aluviales de las desembocaduras de los barrancos de Maspalomas y Tirajana, a los que se superponen luego episodios eólicos, como es el caso de Maspalomas, que verosímilmente pueden corresponder a fases marinas regresivas.

Aún considerando el origen volcánico de la isla, no hay duda que cada uno de los ciclos de la historia de ésta, da lugar a distintos tipos de formas. La actividad correspondiente al Ciclo I es aquella en la que mayor intensidad alcanzan los fenómenos volcánicos. No se conservan, sin embargo restos morfológicos del aparato volcánico externo de esta primera etapa, ni de la etapa basáltica fisural del Ciclo I, ni de la etapa del volcanismo traquítico-fonolítico. Por ello, de aquella primera etapa solo pueden reconocerse, razonablemente, formas en las superficies de los tableros, sobre todo presentes en el arco comprendido entre los barrancos de Arguineguín y Tirajana. Los "tableros" en fonolitas y traquitas corresponderán, pues, a formas de agradación volcánica.

En conclusión, el municipio de San Bartolomé de Tirajana acoge una gran variedad de formas del relieve y respecto al ámbito de la actuación corresponde a las terrazas que se localizan en la desembocadura del barranco de Maspalomas y en el de Tirajana fundamentalmente, constituyen planicies compuestas de materiales detríticos, muy groseros, de gravas y arenas, y recubiertos por una delgada capa edáfica de tonos marrones. La llanura sedimentaria de Juan Grande está compuesta por una serie de abanicos aluviales relacionados con el cauce del barranco de Tirajana. Se compone de cantos fonolíticos y gravas poco clasificadas estratigráficamente.

ALEJANDRO SABATER DÍAZ

Federico de León, 2, 35005, Tlf.:928.24.56.30, Fax:928.23.30.89

La:

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2012

Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

El presente documento
es fotocopia fiel de su
original.- Certifico,
El Secretario Gral.

DILIGENCIA = Para hacer constar que el presente documento forme parte del expediente n.º 4198, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 12/05/98 y provisionalmente el día 4/11/98 por el Pleno de San Bartolomé de Tirajana, a Noviembre 98

EL SECRETARIO GENERAL,

P. G.



El presente documento es fotocopia fiel de su original. - Certifico, El Secretario Gral.

[Handwritten signature]

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden n.º 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2012

Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2012

c) Edáficas

Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

La gran variabilidad presente en las Islas Canarias en cuanto a los factores formadores de suelo (vegetación, topografía, materiales de origen,...), así como la existencia de microclimas en función de la altitud y orientación de los sistemas montañosos, ha dado lugar a una diversificación considerable en la tipología y distribución geográfica de los suelos.

En el municipio de San Bartolomé de Tirajana, se han catalogado ocho tipos de suelo, de los que los aridisoles, suelos pardos y suelos marrones se localizan en la mayor parte del territorio ocupando superficies similares, mientras que los tipos restantes, vertisoles, regosoles y litosoles, se encuentran relegados a zonas más pequeñas.

Todos estos suelos, de una tipología típicamente mediterránea, presentan dos características fundamentales:

- a) La aridez del clima impide la existencia de suelos asociados a humedad elevada y permanente, como es el caso de los andosoles, característicos de la vertiente Norte.
- b) Los suelos que requieren para su formación condiciones climáticas de cierta humedad, como es el caso de los suelos pardos, se encuentran menos desarrollados y situados a cotas altitudinales más elevadas que en la vertiente Norte.

La disposición del suelo en la franja litoral, ocupando la mayor parte de su superficie, desde el nivel del mar hasta los 200 metros de altitud, aunque en algunos casos alcancen los 400 metros, los suelos son de tipo sódico. Estos tipos de suelos, característicos de las zonas áridas de las Islas Canarias, tienen una alta proporción de arcillas 2:1 y arcillas fibrosas tipo atapulgita; el elevado porcentaje de Sodio hace que la reacción de estos suelos sea fuertemente alcalina, mermando su capacidad de uso para la agricultura, aunque se cultivan en ellos tomates bajo invernadero y otros productos hortícolas, resistentes a la salinidad.

d) Climáticas

La presencia de relieve en la isla de Gran Canaria da lugar a un reparto

DILIGENCIA -- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 4/98, aprobado inicialmente por el P.C.M. G. el día 12/06/98, provisionalmente el día 4/11/98 por el Nuevo San Bartolomé de Tirajana, a Noiembre 98

EL SECRETARIO GENERAL,
P. G.




El presente documento es fotocopia fiel de su original.- Certifico,
El Secretario Gral.

Pun

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de febrero de 2012


Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

diferente entre las vertientes Norte y Sur en cuanto a humedad relativa y nubosidad, de forma que se observa una variación muy clara entre los mínimos de cumbres y laderas de sotavento y los máximos de medianías y costas de barlovento, siendo siempre más cálidas las zonas situadas al Sur de la isla.

Las condiciones climáticas del municipio de San Bartolomé de Tirajana, vienen condicionadas por su posición a sotavento de la isla y, por tanto, al resguardo de los vientos húmedos que afectan a las cumbres orientadas al NNW. Ello da lugar, aunque con variaciones evidentes de cumbre a costa, a temperaturas elevadas y precipitaciones escasas y repartidas a lo largo de 15 ó 20 días por año, siendo los meses más lluviosos noviembre, diciembre y enero. Los vientos dominantes son del NNE y discurren paralelamente a la costa con una frecuencia del 40 al 45% durante el verano, y del 13 al 30% en invierno.

Desde la zona de cumbre a la costera, se distinguen tres tipos climáticos que han condicionado la distribución de los usos tradicionales del suelo en todo el municipio, puesto que en las zonas costeras, de mayor aridez y temperaturas medias más elevadas, se han potenciado las actividades turísticas, mientras que en las medianías, con clima más húmedo, la actividad tradicional principal ha sido la agricultura.

En la franja costera comprendida desde el nivel del mar hasta los 200 metros de altitud, es de tipo desértico cálido con verano seco. Las temperaturas son uniformes a lo largo del año y la media se encuentra alrededor de los 23°C. La media de precipitaciones anuales desciende por debajo de los 180 mm, destacando la aridez de Maspalomas, con 109 mm de media anual.

e) Vegetación

El paisaje vegetal que hoy observamos en el ámbito municipal de San Bartolomé de Tirajana es el resultado de la conjugación de factores del medio físico, presididos por el carácter general árido y seco característico de la mitad meridional de la Isla ("xerocanaria") y, sobre todo, de una intensa intervención antrópica, que ha distorsionado los esquemas originales alterando no solo la distribución de las formaciones vegetales primigenias, sino la naturaleza de su estructura y su composición.

Esta marcada injerencia humana ha propiciado unas veces, la propagación

ALEJANDRO SABATER DÍAZ

Federico de León, 2, 35005, Tlf.:928.24.56.30, Fax:928.23.30.89

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1998.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de febrero de 2012

Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

Dijo que para tener constancia que el presente documento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Basilio de Palenque el día 4/1/98, aprobado por el C. M. C. por el nº 12105198/ y posteriormente el día 4/1/11/98 por el Pleno en el Ayuntamiento de Tiquandá, a Noviembre 98

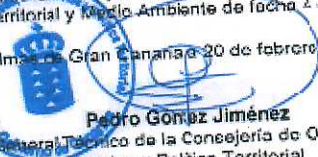
EL SECRETARIO GENERAL,
p. d.



El presente documento es fotocopia fiel de su original - Certifico, El Secretario Gral.

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012


Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

de determinadas plantas (muchas de ellas introducidas); otras por el contrario, ha sido la causa principal del fuerte retroceso o incluso la práctica desaparición de muchas especies vegetales, relegadas hoy en día a enclaves relícticos y testimoniales.

Dentro de la distribución de áreas de interés florístico, los terrenos de la actuación se encuentran en la denominada Juncalillo del Sur-Desembocadura del Barranco de Tirajana.

El tramo comprendido entre la Punta de Tenefé a Punta de Corral de Espino incluye la desembocadura del barranco de Tirajana y Juncalillo del Sur. Se trata de una costa llana en donde hay vestigios de circulación de arenas superficiales. Las halófilas dominantes son Suaeda vermiculata, Chenoloides tomentosa y Zygophyllum fontanesii (uva de mar). Excepcionalmente aparece Convolvulus caput-medusae (chaparro) y es muy frecuente Launaea arborescens (aulaga). En algunas zonas de encharcamiento abundan los juncos (Juncus acutus), existiendo además ejemplares aislados de Tamarix canariensis (tarajal).

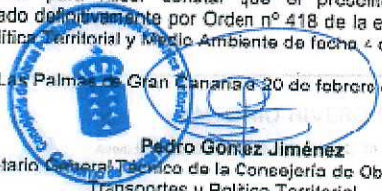
f) Paisajísticas

El análisis de las características paisajísticas del sector puede efectuarse abarcando solamente el interior o considerando cuál es su impronta desde el exterior. Esta última cuestión corresponde el nivel del planeamiento general ya que él es el que decide que un terreno pueda urbanizarse o no, y para ello habrá tenido en cuenta las afecciones visuales que pueda crear. Ello no significa que desde la ordenación detallada no se consideren las afecciones que pueda generar hacia el exterior, tendiendo a minimizar con sus determinaciones efectos no deseables para el paisaje.

El terreno se encuentra en una gran zona llana, por lo que visualmente tiene diferente incidencia en función de su proximidad o lejanía. La nueva urbanización se apreciará con total evidencia desde los terrenos más o menos cercanos, pero no desde puntos alejados y en la misma llanura. En la lejanía se observará desde las cotas altas, formando una sola unidad con el núcleo urbano preexistente, mejorando, tal vez, la apreciación global por las condiciones que impone la normativa respecto tanto a la edificación como a la urbanización. Mejoras visuales también pueden obtenerse al observar el conjunto desde el mar.

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2012


Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

ALEJANDRO SABATER DÍAZ

Federica de León, 2, 35005, Tlf.:928.24.56.30, Fax:928.23.30.89

Las

Para mayor constancia que el presente documento forma parte del expediente nº 4198, aprobado definitivamente por el C.M. C.º el día 12/06/98 y provisionalmente el día 4/11/98 por el Pleno San Sebastián de Tirajama, a Noviembre 98

EL SECRETARIO GENERAL


P. G.



El presente documento es fotocopia fiel de su original. - Certifico, El Secretario Gral.

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1998.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012


Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

Respecto a los valores paisajísticos interiores, poco puede decirse pues no posee valores intrínsecos ni elementos sobresalientes. Al estar los terrenos contiguos a un asentamiento poblacional, son terrenos muy utilizados y, en su franja costera además, han sido deteriorados por vertidos de tierras a todo lo largo de dicha franja.



El presente documento
es fotocopia fiel de su
original.- Certifico,
El Secretario Gral

6.2 USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

En la actualidad los terrenos carecen de usos concretos, pudiendo haber sido utilizados para el cultivo temporal de tomates o para pastoreo.

No existe ninguna edificación dentro del sector; sin embargo, en sus bordes se encuentran el núcleo de Castillo del Romeral y la edificación correspondiente a una piscifactoría. También linda con las instalaciones marítimas del nuevo paseo marítimo del suelo urbano.

Por el interior del sector discurre una línea subterránea de alta tensión entre Castillo del Romeral y la piscifactoría. Asimismo, existe una línea de tendido telefónico aéreo, con destino a la mencionada edificación y que proviene de otra que bordea el lindero norte.

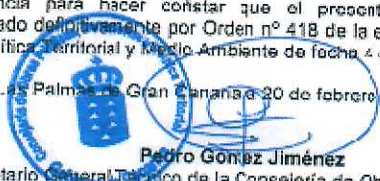
Tanto dentro del sector como por sus límites, hay una serie de caminos de tierra, en general en sentido norte-sur, paralelos a la costa, sirviendo alguno como acceso a la piscifactoría.

En el extremo noroeste hay una pequeña arboleda por pinos marítimos. Una porción mínima de la arboleda se ha incluido dentro del sector. La parte que no pertenece al sector 7 esta clasificada como suelo urbano, parte edificable y parte para viales.

Finalmente en el extremo suroeste, en los aledaños de la instalación industrial hay un muro de bloques y alguna pequeña edificación que forman o protegen la piscifactoría, sin ninguna importancia, ni valor especial.

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de febrero de 2012


Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial



El presente documento
es fotocopia fiel de su
original.- Certifico,
El Secretario Gral.

fu

Diligencia: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 4198, aprobado inicialmente por el CA.M.G. el día 12/06/98 y provisionalmente el día 4/11/98 por el Pleno San Sebastián de Tineja, a Noviembre 98

EL SECRETARIO GENERAL,

P. G.



Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012



Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

El presente documento
es fotocopia fiel de su
original.- Certifico,
El Secretario Gral.



[Handwritten signature]

6.3 ELEMENTOS NATURALES Y CULTURALES

Por la situación de la zona de actuación, colindante con suelo urbano edificado y junto al mar, y por ser un terreno utilizado para diversos usos agrícolas, cualquier elemento natural que hubiese podido existir ha desaparecido, pudiéndose contemplar su realidad en las fotos que se adjuntan a este documento.

Además sobre parte del terreno se han producido vertidos recientes de tierras que han alterado la fisonomía de la zona. A esto añadir que por su situación existe tránsito de personas y vehículos que impiden una buena conservación o mejora natural del lugar.

Solamente señalar como elemento natural la formación arbórea existente en el vértice noroeste ya mencionada en el punto anterior.

Respecto a los valores culturales, no se conoce ninguno que se haya estudiado en el Plan General, ni en otro tipo de Trabajos. Esta carencia de valores culturales es fácil de apreciar efectuando un recorrido por los terrenos afectados.

6.4 IMPACTOS AMBIENTALES PREEXISTENTES

Se constata fácilmente que en la zona de actuación los únicos impactos existentes provienen de vertidos sólidos, fundamentalmente compuestos por tierras y piedras y algunos escombros y residuos inorgánicos. Se acumulan, en general, en la franja más próxima a la costa, a lo largo de la misma en una anchura de unos 80 m, abarcando la superficie degradada una extensión de unos 15.000 m².

Aunque ajenos al sector, habrá que tener en cuenta las edificaciones limítrofes, su naturaleza y calidad para, en función de ellas, establecer pautas de mejora visual en su entorno.

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de febrero de 2012

[Handwritten signature]
Pedro González Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

7 DIAGNOSTICO AMBIENTAL

Se trata de un área con cierta degradación paisajística y sin valores culturales o naturales. Su topografía llana, su contacto con el mar y la existencia de un núcleo urbano colindante, hacen del lugar un emplazamiento deseado y propicio para un



El presente documento
es fotocopia fiel de su
original.- Certifico,
El Secretario Gral.

fu

Diligencia: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 4198, aprobado inicialmente por el CA.M.G. el día 12/06/98 y provisionalmente el día 4/11/98 por el Pleno San Sebastián de Tineja, a Noviembre 98

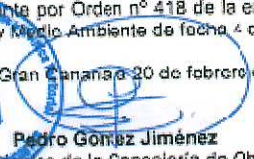
EL SECRETARIO GENERAL,

P. G.



Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012


Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

nuevo asentamiento humano.

Sus valores ambientales; la capacidad para la conservación y la capacidad de uso, están estudiadas en la Unidad Ambiental 9 Llanos de Juan Grande, que contiene la siguiente descripción:

Como su nombre indica corresponde a una zona de llanura (21 Km² aproximadamente) que se inclina suavemente hacia la costa, los puntos más altos se encuentran en las inmediaciones de Aldea Blanca, sobre un relieve de coladas basaníticas.

El resto de la unidad se asienta sobre depósitos sedimentarios de conglomerados y fanglomerados, además de los depósitos de barranco en el área del barranco de Juan Grande.

La vegetación natural se presenta en el Paraje Natural de Juncalillo del Sur y el cauce del barranco de Juan Grande, con balos y aulagas principalmente. El área comprendida entre Juncalillo del Sur y la desembocadura del barranco de Tirajana constituye un Área de Interés Florístico.

Aunque recibe escasas precipitaciones, en esta zona se localiza la mayor concentración agrícola, con cultivos intensivos de tomates fundamentalmente bajo invernadero, aunque existen explotaciones al aire libre. Los terrenos agrícolas se concentran por encima y por debajo de las dos carreteras principales, la autopista GC-1 y la comarcal GC-812, en las zonas de Aldea Blanca y Juan Grande-Castillo del Romeral respectivamente. Los eriales y terrenos cultivados abandonados son también numerosos.

Los núcleos urbanos de Aldea Blanca, Juan Grande y Castillo del Romeral agrupan a los más de 4.000 habitantes del área, con clara dedicación a la agricultura, los servicios (desplazándose al sector turístico de la costa sur) y, en el caso de Castillo del Romeral y en menor medida, la pesca. En el núcleo urbano de Juan Grande se localiza un monumento histórico-artístico a conservar como es la Casa Condal de Juan Grande. Existen dos asentamientos rurales, el Matorral y el caserío de Juan Grande situados al este de Castillo del Romeral, entre los cultivos de invernadero.

En el área que limita con las Rampas de Amurga se realizan labores

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012

Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

ALEJANDRO SABATER DÍAZ

Federico de León, 2, 35005, Tlf.:928.24.56.30, Fax:928.23.30.89



El presente documento
es fotocopia fiel de su
original.- Certifico,
El Secretario Gral.



El presente documento es fotocopia fiel de su original.- Certifico,
El Secretario Gral.

fu

Diligencia: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 4198, aprobado inicialmente por el CA.M.G. el día 12/06/98 y provisionalmente el día 4/11/98 por el Pleno San Sebastián de Tíjola, a Noiembre 98

EL SECRETARIO GENERAL,

P. G.



Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012



Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

extractivas con la cantera del barranco del Draguillo (su zona baja) y la planta de transformación de Piedra Grande.

La central térmica de Juan Grande se sitúa junto a la desembocadura del barranco de Tirajana y aún en construcción, a la que se le está habilitando una carretera de entrada. En las inmediaciones se encuentran las instalaciones de una piscifactoría y en el Paraje Natural de Juncalillo del Sur existe una fábrica de transformación del tomate.

La unidad presenta una calidad para la conservación baja, desde el punto de vista de valores naturales, y una muy alta capacidad de uso agrícola.

La valoración de la unidad tiene los siguientes parámetros:

- Calidad para la conservación: baja
- Capacidad de uso: muy alta

Esta unidad ambiental representa prácticamente un suelo antropizado donde destacan los cultivos de tomates en invernadero y al aire libre, así como numerosas parcelas agrícolas en desuso. Ver Plano nº 9 de Incidencia Ambiental por las Actuaciones del Plan, adjunto.

Las actuaciones del PGOU se limitan a la clasificación como suelos urbanizables programados de áreas próximas a los núcleos urbanos de Juan Grande y Castillo del Romeral, como zona industrial programada la superficie junto a la cantera de Piedra Grande, y recoge la mayor parte del suelo urbanizable no programado para el Autódromo. El resto de la superficie de la unidad se dedica casi exclusivamente a terrenos agrícolas.

El Paraje Natural de Juncalillo del Sur se incluye en esta unidad aunque no hay ninguna acción sobre este paraje.

Como sistema general significativo se recoge la central térmica de Juan Grande, heredada del planeamiento anterior.

- Valoración del impacto ambiental total de la unidad:

Del análisis de la incidencia ambiental que se puede generar sobre la unidad

ALEJANDRO SABATER DÍAZ

Federico de León, 2, 35005, Tlf.:928.24.56.30, Fax:928.23.30.89

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de febrero de 2012

Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial



El presente documento
fotocopia fiel de su
original. - Certifico,
El Secretario Gral.

Jen



El presente documento
es fotocopia fiel de su
original.- Certifico,
El Secretario Gral.

fu

Diligencia: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 4198, aprobado inicialmente por el COM. G. el día 12/06/98 y provisionalmente el día 4/11/98 por el Pleno San Sebastián de Tineja, a Noviembre 98

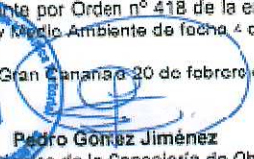
EL SECRETARIO GENERAL,

P. G.



Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1999.

Las Palmas de Gran Canaria 20 de febrero de 2012


Pedro Gómez Jiménez
Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial